

	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS	DIR-DO-02
		VERSIÓN : 05

La Universidad Externado de Colombia promueve y practica un absoluto respeto por la vida y por los derechos fundamentales. Es por ello que mediante su política de Seguridad y Salud en el Trabajo ha identificado el consumo de alcohol, de tabaco y el de otras sustancias psicoactivas como un factor de riesgo que atenta contra la salud, el bienestar físico y mental de sus funcionarios y docentes.

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial lo establecido en el artículo 60 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas aplicables, se adopta la presente política. Asimismo, para la Universidad Externado de Colombia es prioritario promover, en todas sus áreas de trabajo, prácticas orientadas a la prevención y rechazo del consumo de estas sustancias, con el fin de proteger a los funcionarios y docentes de sus efectos nocivos y contribuir a la prevención de accidentes laborales.

Por lo tanto, para alcanzar este propósito en la Universidad:

1. Se prohíbe, el ingreso, la posesión, el porte, la promoción y el consumo de bebidas alcohólicas, así como el de otras sustancias psicoactivas.
2. Se prohíbe laborar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias psicoactivas.
3. Se prohíbe fumar y hacer uso de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores, entre otros.
4. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas u otras sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Universidad.
5. Se podrá autorizar el consumo ocasional y limitado de bebidas alcohólicas durante la realización de actividades ceremoniales o de integración dirigidas a los integrantes de la comunidad Externadista, siempre que dichas bebidas sean suministradas de manera responsable por el empleador y se consuman de forma limitada y exclusivamente en el marco de la respectiva actividad institucional.
6. Se promoverá la implementación de espacios de promoción y prevención, así como la remisión a las entidades prestadoras de servicios de salud, con el fin de garantizar la participación voluntaria en programas y tratamientos orientados a la cesación del consumo de sustancias psicoactivas, dirigidos a aquellos trabajadores que manifiesten su voluntad de superar su condición de dependencia, en concordancia con las disposiciones establecidas por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Se podrán realizar pruebas aleatorias con el fin de garantizar ambientes de trabajo libres del consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas, conforme a lo dispuesto por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo. En caso de practicarse dichas pruebas, se dará aplicación a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo.
8. Se amplía el cumplimiento de esta política a toda persona que se encuentre en representación de la Universidad y deba desplazarse en aviones, automóviles o cualquier otro medio de transporte sin importar si son o no propiedad de la Universidad.
9. Se promoverá con contratistas, proveedores, estudiantes y visitantes que ingresen o permanezcan en las instalaciones, la adopción de políticas similares frente al consumo de alcohol, fumar y hacer uso de cigarrillos electrónicos y productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y el de otras sustancias psicoactivas.

